

Expediente: **7000/25**

Carátula: **GUZMAN ALDO ANTONIO C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27351955061 - **GUZMAN, ALDO ANTONIO-ACTOR/A**

90000000000 - **BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A**

90000000000 - **CAJA DE SEGUROS SA, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 7000/25



H102326354788

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: GUZMAN ALDO ANTONIO c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 7000/25

Proveyendo actuación: **SOLICITO MEDIDA PREVIAS - POR: PEREZ, ALVARO ALBERTO - 18/08/2026 16:32**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

- 1) Por presentado, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase al letrado **Alvaro Alberto Pérez (MP 9299)** en el carácter de apoderado de **Aldo Antonio Guzmán (DNI 21.333.323)** en mérito del poder especial y sustitución de mandato que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.
- 2) Intimo al letrado presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con tasa de justicia, bonos profesionales y aportes ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada. Sin perjuicio de ello, atento a lo solicitado y conforme lo dispuesto por el artículo 316 del CPCCT, admito la diligencia preparatoria peticionada. En consecuencia, intimo a **Caja de Seguros S.A.** a efectos de que en el término de diez (10) días proceda a remitir la totalidad de los contratos, solicitudes de adhesión, formularios y todo otro instrumento - en soporte papel o digital - que tenga o haya tenido como titular al Sr. **Aldo Antonio Guzmán (DNI 21.333.323)** y que dieran origen al servicio/producto por el cual se practica el débito automático en su cuenta sueldo. Puntualmente, exhiba y acompañe todo instrumento que acredite la

contratación por parte de mi mandante del servicio (si la hubiere) cuyo importe se debita en forma automática y periódica de la cuenta de titularidad del actor. Asimismo, y para el caso de que la demandada niegue la existencia de contratación alguna, se la íntima a que así lo manifieste en forma expresa. Todo ello, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 317 del CPCCT.
Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.